



---

**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y CULTURA**  
**BOLETÍN DE PRENSA N° 411**  
**05 de octubre de 2018**

## **Protección de las Creaciones Intelectuales**

Diana Armijos, Ingeniera Química de la Universidad Central del Ecuador, funcionaria del Servicio de Derechos Intelectuales, experta en la materia de propiedad intelectual, capacitadora en temas de patentes y diseños industriales a Universidades, actualmente se desempeña como delegada del Director Nacional de Propiedad Industrial, habló en la Voz del Invitado, de Radio Universitaria On line, sobre el tema la propiedad intelectual.

Armijos expresó que lo primero que hay que indicar es que existe un desconocimiento del tema de la propiedad intelectual. El común denominador es utilizar el término “patente” para proteger todo: tienen una marca registrada y dicen tenemos patente, tienen un registro de derecho de autor y dicen patente. Primero hay que indicar cuáles son las formas de protección y hay que hacer una diferenciación entre que se puede patentar y que se puede registrar.

La propiedad intelectual es una rama del Derecho que protege todo lo referente a creaciones artísticas, literarias y científicas. Sin embargo, la propiedad intelectual se divide en cuatro grandes grupos: el Derecho de Autor, Propiedad Industrial, Obtenciones vegetales y Conocimientos Tradicionales. Cuando se habla de Derechos de Autor, lo correcto es decir “se registra”. El Derecho de Autor es meramente declarativo. Lo que indica la Ley es que el Derecho nace con la creación. Esto significa que la persona no necesariamente tiene que ir a registrar su obra en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI). Basta con que realice una pintura, que escriba, ya la persona es el autor. Sin embargo se sugiere que se registre en caso de que otra persona o alguien esté plagando su creación. Se puede plantear una tutela administrativa.

El derecho de autor es sumamente amplio y protege todo lo referente a creaciones artísticas, literarias; arquitectónicas; canciones, poemas; maquetas, infinidad de cosas. Hay que tomar en cuenta que el software no se patenta, solo se registra. El trámite es inmediato, dura 24 horas y el costo está entre 8 y 16 dólares.

Dentro de la propiedad industrial están los signos distintivos y las patentes. En los signos distintivos están las marcas, los lemas, logos comerciales, apariencias distintivas, logos institucionales. La marca tiene una vigencia de 10 años y se tiene que renovar luego de ese periodo. Hay que realizar la búsqueda fonética para ver cuán distintiva es su marca. Lo correcto es decir se registra, no se patenta.

Una patente es un derecho que el Estado le concede al inventor a cambio de que divulgue la creación, siempre y cuando se cumplan tres requisitos, novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. Hay una situación muy importante: antes de divulgar y comercializar primero se ingresa la solicitud de patente para que no pierda la novedad. Hay cuatro formas de proteger las nuevas creaciones: la patente de invención, la patente de modelo de utilidad, el registro de diseño industrial y el registro de los esquemas atrasados de los circuitos integrados.**JP**

